



RESOLUCION DIRECTORAL N° 519 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca,

05 MAYO 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas e ingresado con CUT N° 38730-2016, El Comité de Usuarios El Palenque, en la persona de su Presidente Gonzalo Valeriano Montoya, solicito acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua (FDUA), sobre Licencia de Uso de Agua Superficiales con fines Agrícolas en vía de Formalización en beneficio del Comité de Usuarios El Palenque, ubicado en el caserío Liclipampa, distrito Cachachi, provincia Cajabamba, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco del Contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial para la Ejecución del PSI Sierra N° 001-2010-PSI-ANA, la Autoridad Nacional del Agua participa en el otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante resolución Ministerial N° 0140-2016-MINAGRI, se Autoriza la transferencia financiera del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 006: Programa Sub sectorial de Irrigaciones – PSI, a favor se la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, a fin de lograr el cumplimiento y ejecución de las metas establecidas en los sub componentes D1. Formalización de Derechos de Agua y D2. Registro Administrativo de Derechos de Agua, del contrato de préstamo N° 7878;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA- de la Autoridad Nacional del Agua, se Aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorandum N° 046-2015-ANA-DARH, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, del 18.06.15 recomienda con el fin de no interferir el proceso de formalización de Licencia de Uso de Agua en Bloque a nivel de Comités de Usuarios, que no se exija la Resolución de Reconocimiento de persona jurídica, ni de directivos, siendo suficiente la copia legalizada por Notario o Juez de Paz según corresponda el escenario, de su creación como la de la elección del directivo del Comité de Usuarios, quedando como responsabilidad posterior por parte de los administrados como de la Administración Local del Agua, su adecuación a la Ley de Organizaciones de Usuarios de agua, en cuanto al estatuto como los consejos Directivos;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 519 -2016-ANA-AAA.M

Que, a folios 32 del expediente se encuentra insertada el Acta legalizada de Constitución de la Organización y Elección del Consejo Directivo, del 10.04.2015, del Comité de Usuarios El Palenque, ubicado en el caserío Liclipampa Alto, distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, región Cajamarca;

El Comité de Usuarios El Palenque, en la persona de su Presidente Gonzalo Valeriano Montoya, solicito acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua (FDUA);

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Crisnejas, como es de verse en el Informe Técnico N° 023-2016-ANA-AAA.M-VI/ALA.C;

Que, mediante Informe Técnico N° 050-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es procedente otorgar a favor del Comité de Usuarios El Palenque, la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrícolas en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 75 371 m³, equivalente a un caudal de hasta 3,44 l/s, de agua superficial proveniente del río Chimin cuyo punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 803 350E – 9 165 424N a una altitud de 2 235 msnm. El centroide de la localidad donde se hace el uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 804 225 E – 9 165 782N;

Que, la infraestructura hidráulica está conformada por una captación rústica, un canal de derivación con medidas en promedio de 0,45 m de ancho por 0,30m de altura y tiene 1 960 m de longitud. La estructura se encuentra operativa y beneficia a doce (12) usuarios que cuentan con catorce (14) predios, que realizan el uso del agua de manera pública, pacífica y continua, con un área total de 14,7786 ha y con un área bajo riego de 7,3193 ha., ubicado en el caserío Liclipampa, distrito Cachachi, provincia Cajabamba, región Cajamarca;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico realizadas por el Comité de Usuarios canal El Palenque, que consiste una captación rústica, un canal de derivación con medidas en promedio de 0,45 m de ancho por 0,30m de altura y tiene 1 960 m de longitud.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor del Comité de Usuarios El Palenque, la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrícolas en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 75 371 m³, equivalente a un caudal de hasta 3,44 l/s, de agua superficial proveniente del río Chimin cuyo punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 803 350E – 9 165 424N a una altitud de 2 235 msnm. El centroide de la localidad donde se hace el uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 804 225 E – 9 165 782N, y beneficia a doce (12) usuarios que cuentan con catorce (14) predios, que realizan el uso del agua de manera pública, pacífica y continua, con un área total de 14,7786 ha y con un área bajo riego de 7,3193 ha., y se encuentra ubicado en el caserío Liclipampa, distrito Cachachi, provincia Cajabamba, región Cajamarca. La distribución mensualizada del volumen, se detallan en el cuadro N° 01:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 519 -2016-ANA-AAA.M

Cuadro N° 01: Asignación al Comité de Usuarios El Palenque

Descripción	Meses												Total Anual
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Caudal (l/s)	0.00	0.00	0.00	3.44	3.44	3.44	1.95	2.57	3.44	3.44	3.44	3.44	
Volumen de Asignación (m³)	0	0	0	8 909	9 206	8 909	5 229	6 888	8 909	9 206	8 909	9 206	76 371

ARTÍCULO TERCERO.- La relación de usuarios del Comité de Usuarios El Palenque, que han acreditado la titularidad de sus predios se detalla en el siguiente cuadro:

PADRON DE USUARIOS DE ORGANIZACIONES DE AGUAS SUPERFICIALES CON FINES AGRÍCOLAS

DPTO. : CAJAMARCA COMITÉ DE USUARIOS: EL PALENQUE NOMBRE DEL BLOQUE DE RIEGO: EL PALENQUE
 PROV. : CAJABAMBA COMISION DE USUARIOS: CACHACHI
 DIST. : CACHACHI JUNTA DE USUARIOS: CAJABAMBA
 ANEXO/SECTOR/LOCALIDAD : PALENQUE COMUNIDAD CAMPESINA:

Relación de Usuarios con Documentos

N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO				BLOQUE DE RIEGO					Volumen Anual Asignado (m³)
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	U.C	Area Total (ha)	Area B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Nombre del Bloque de Riego	Captación (Coordenadas Universal Transversal de Marcatol (UTM)-Sistema Geodésico Mundial (WGS-84)-Zona 17 Sur)			
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
1	LOLOY CHAVEZ JOSE	17810166	LAS TUNAS	03189	0,581	0,581	EL PALENQUE	EL PALENQUE	803.350	9.185.424	2.235	5.979
2	VALERIANO MONTYOYO GONZALO	26838211	LA HUAYABA	03195	0,332	0,250	EL PALENQUE					2.574
3	RAMOS HUAMAN MARIA	26838196	LA HUAYLLA	07770	5,017	0,500	EL PALENQUE					5.149
4	VALERIANO PIRGO ROSALI	26963007	EL EUCAUPTO	S/C	0,150	0,150	EL PALENQUE					1.545
5	LOPEZ RAMOS ENCARNACION	44684255	LA PENNA	S/C	0,500	0,500	EL PALENQUE					5.149
6	VALERIANO PIRGO FILOMENA	45361232	EL CHOLOQUE	03196	0,120	0,120	EL PALENQUE					1.236
7	PIRGO VELA ROSA	27421577	LA PALTA	03200	0,679	0,679	EL PALENQUE					6.989
8	PIRGO VELA LUCIANA JULIANA	26838444	LA PALTA	03200	1,090	0,500	EL PALENQUE					5.149
9	PIRGO VELA LUCIANA JULIANA	26838444	EL POROTO	S/C	0,100	0,100	EL PALENQUE					1.030
10	VALERIANO PIRGO WILFREDO	26967928	EL POROTO	S/C	4,270	2,000	EL PALENQUE					20.566
	ARENAS VALERIANO MARINA	41361857	EUCAUPTO	S/C	1,000	1,000	EL PALENQUE	10.298				
	TOTAL		LOS MANGOS	S/C	0,44	0,44	EL PALENQUE	4.531				
			TOTAL		14,2786	6,8193			ASIGNACION			70.222

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Administración Local del Agua Crisnejas, antes de aprobar el certificado nominativo deberá constatar la titularidad del predio, conforme lo establece el Artículo 54° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a dos usuarios que no han cumplido con presentar la constancia de posesión o título de propiedad de acuerdo al detalle siguiente:

Relación de Usuarios sin Documentos

N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO				BLOQUE DE RIEGO					Volumen Anual Asignado (m³)
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	U.C	Area Total (ha)	Area B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Nombre del Bloque de Riego	Captación (Coordenadas Universal Transversal de Marcatol (UTM)-Sistema Geodésico Mundial (WGS-84)-Zona 17 Sur)			
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
1	LOPEZ RAMOS JOSE DIEGO		EL HUABAL	S/C	0,18	0,18	EL PALENQUE	EL PALENQUE	803.350	9.185.424	2.235	1.854
2	ALFARO CASANOVA ELQUI	41115615	LA PENNA	S/C	0,32	0,32	EL PALENQUE					3.295
	TOTAL				0,5000	0,5000			ASIGNACION			5.149

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Comité de Usuarios El Palenque, conforme establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de medición y control de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Crisnejas, los volúmenes diarios captados y aprovechados del río Chimín. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme al D.S. N° 001-2010-AG.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 519 -2016-ANA-AAA.M

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER que el Comité de Usuarios El Palenque, deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el uso del agua.

ARTICULO SETIMO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Crisnejas, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios El Palenque, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN
Carlos Enríquez
Ing. Carlos Enríquez Guzmán Villanueva
DIRECTOR